

LEG 5984/1170/76/23(1)

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

PROYECTO
DE BASES ESTATUARIAS DE LA
MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL
DE ANDALUCIA

Comisión Promotora
del Ente Regional para Andalucía
CÓRDOBA
28 DIC. 1976
SALIDA N.º 2.393

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

INTRODUCCION

Una Mancomunidad interprovincial no es una Región, - pero puede constituir cauce eficaz para llevar a cabo intensas actividades regionales e incluso ser paso previo de un órgano - regional. Su regulación en las bases 1ª y 20 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 1975, deja muchos aspectos por precisar, pero también deja abiertas posibilidades que no pueden negarse. La Ley de Bases señala en primer lugar la finalidad de la Mancomunidad con las siguientes palabras:

"Las Provincias podrán asociarse entre sí para el - - adecuado planeamiento, coordinación y gestión de obras, servicios y actividades de interés común, propias de su competencia o encomendadas por otras Administraciones Públicas, a fin de promover y colaborar en la acción de desarrollo regional e interprovincial".

Es obvio que estas obras y servicios parece, por ahora, que se le encomiendan a la Mancomunidad tan solo en el - - ejercicio y no en la titularidad, que permanece en la competencia del Estado, otras Administraciones Públicas o de las - - Diputaciones.

De la plural procedencia de las obras y servicios que - la Mancomunidad vá a planear, coordinar y gestionar se desprende la necesaria afectación al régimen de la misma, a la - -

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

integración de sus órganos, a su articulación con el Estado, y -
al régimen jurídico y financiero de sus actos. Conviene resal-
tar la finalidad clara que se otorga a la Mancomunidad para pro-
mover y colaborar en la acción de desarrollo regional e inter-
provincial de Andalucía, en este caso.

Es de enorme importancia la organización de la Manco-
munidad. Los órganos colegiados serían fundamentalmente dos:
La Asamblea de la Mancomunidad y la Comisión Permanente . -
La Asamblea estaría integrada por todos los Presidentes de las
Diputaciones andaluzas y por todos los Diputados Provinciales.
Su misión sería la reglamentaria, la presupuestaria y financie-
ra, la de designar al Presidente de la Mancomunidad, la de fi-
jar directrices, la de controlar la actuación de los órganos de -
gestión, la de asumir nuevas competencias. La Comisión Per-
manente estará integrada además por los Presidentes de todas -
las Diputaciones, por Diputados Provinciales en número igual -
por cada Diputación. Las funciones de este órgano son las rela-
tivas a la gestión y administración de las obras y servicios de -
la Mancomunidad.

Junto a los órganos colegiados figuran los unipersona-
les, entre los que destaca el Presidente, que será elegido por -
la Asamblea entre los Presidentes de las Diputaciones asocia-
dos. Se regulan asimismo, las Vicepresidencias, la Secreta-
ría General, la Intervención de fondos, la Gerencia, las Direc-
ciones de Servicios y demás cargos de la Mancomunidad.

La Ley no prevé una autonomía financiera para la Ha--

LEG 5984 / 1170 / 76 / 23 (4)

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARIA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

cienda de la Mancomunidad. Por tanto, debe preverse el rendimiento del patrimonio propio, las contribuciones especiales, — autorización de la cesión de la titularidad o uso de bienes a la — Mancomunidad y el destino del superavit para los fines de la — Mancomunidad. Especial importancia debe otorgarse entre los medios financieros a la utilización del crédito público por la — Mancomunidad o la utilización de activos financieros dirigidos — a la suscripción de títulos - valor públicos.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE I

CARACTER DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad de Andalucía es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por la asociación de las Diputaciones de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el adecuado - - planeamiento, coordinación y gestión de obras, servicios y actividades de interés común, cuya competencia se atribuye por Ley, originariamente, a las Corporaciones Provinciales.

También podrá asumir la Mancomunidad las obras, ac- tividades o servicios que sean objeto de la delegación o descentralización por otras Administraciones Públicas, cuando la - - asunción de las competencias delegadas o descentralizadas es- té fundada en razones de promoción o colaboración en el desa- rrollo regional andaluz o interprovincial de las provincias an- daluzas.

Como tal Entidad Local, la Mancomunidad poseerá pa trimonio propio afecto a sus fines específicos, y estará capaci tada para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, ó e najenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y- prestar servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE II

AMBITO TERRITORIAL

El territorio en el que la Mancomunidad desarrollará sus funciones, será el correspondiente a las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

No obstante, podrán incorporarse a la Mancomunidad los municipios de Ceuta y Melilla, e igualmente la Mancomunidad podrá colaborar en la prestación de servicios o en la ejecución de obras que interesen también a otras provincias.

Para que tenga lugar la expresada incorporación, será preciso que lo soliciten los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, - que lo acuerde así la Asamblea de la Mancomunidad con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes a la reunión convocada al efecto y, en todo caso, el de la mayoría de los miembros que legalmente la compongan, y que se dé cumplimiento a cuantas prescripciones legales resulten exigibles.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE III

OBJETO DE LA MANCOMUNIDAD

Corresponde a la Mancomunidad la promoción y colaboración en la acción del desarrollo regional e interprovincial de Andalucía. A tal fin, la Mancomunidad planificará, coordinará y gestionará las siguientes obras y servicios:

1º .- Los que le encomiende las ocho Diputaciones andaluzas. La Mancomunidad, no podrá asumir la totalidad de las competencias de las Diputaciones asociadas. Si se tratase de obras o servicios a ejecutar en una sola provincia, la Diputación Provincial de la misma, tendrá preferencia para la ejecución y gestión de los mismos, si así se acordare.

2º .- Los que le encomiende la Administración del Estado.

3º .- Los que le encomienden otras Administraciones públicas.

Para que la Mancomunidad pueda asumir actividades de cualquier índole será, en todo caso, necesario el acuerdo mayoritario de la Asamblea en el que se razone el interés regional de la actividad asumida y las fuentes de financiación para la gestión de la misma.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

Inicialmente la Mancomunidad asumirá las actividades siguientes:

- 1.- Planificación, coordinación, gestión, ejecución y conservación de las vías interprovinciales.
- 2.- La colaboración o cooperación en el diseño, redacción, ejecución y vigilancia del Plan Director de Coordinación de Andalucía.
- 3.- Promoción, colaboración y coordinación del Grán Area de Expansión Industrial de Andalucía.
- 4.- Gestión del Servicio de Documentación regional y realización de los estudios y proyectos correspondientes.
- 5.- Seguimiento de la ejecución de los Planes y Programas de Inversiones relativos a Andalucía, tanto propios como de otras Administraciones Públicas, procurando que los mismos se lleven a cabo dentro de los tiempos y en la forma programadas, corrigiendo las desviaciones propias y poniendo de relieve, y ante quién corresponda, las ajenas para su adecuación.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE IV

ORGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad de Andalucía, estará regida por los siguientes órganos:

- 1.- La Asamblea
- 2.- La Comisión Permanente
- 3.- El Presidente de la Mancomunidad

Existirá también dos Vicepresidentes, la Secretaría - General, la Gerencia, las Direcciones de Servicios, la Intervención y Depositaria.

I .- LA ASAMBLEA

La Asamblea, es el órgano supremo de la Mancomunidad de Andalucía.

Estará integrada por los Presidentes de todas las Diputaciones mancomunadas y por la totalidad de los Diputados Provinciales de aquellas.

La Presidencia y Secretaría de la Asamblea será desempeñadas respectivamente por el Presidente y Secretario General de la Mancomunidad, que serán sustituidos, en su caso, en la forma que se prevea más adelante.

Corresponden a la Asamblea las siguientes atribuciones:

- 1º .- Aprobar los presupuestos de la Mancomunidad.
- 2º .- Concertar operaciones de crédito y garantía.
- 3º .- Examinar y censurar las cuentas.
- 4º .- Aprobar transferencias de crédito cuando el importe de los mismos sea superior al 15% del presupuesto de gastos de la Mancomunidad.
- 5º .- Aprobar reglamentos y ordenanzas de toda índole en materias de su competencia y en general las normas de organización de servicios de la Mancomunidad, así como ratifi-

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

car, modificar o dejar sin efecto las reglamentaciones y previsiones provisionales aprobadas por la Comisión permanente y -
cuantos servicios con personalidad jurídica puedan y deban - -
crearse para el mayor desarrollo de los fines de la Mancomuni-
dad.

6º .- Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes o derechos de cualquier naturaleza, cuyo valor exceda del 15% del presupuesto, salvo cuando tales actos, por cualquier título, tenga lugar en ejecución de planes de obras o servicios aprobados por la Asamblea, en cuyo caso será competencia de la Comisión.

7º .- Aprobar, salvo razones de urgencia, los pliegos tipos de condiciones facultativas, económicas y administrativas para la contratación de obras y servicios y aquellos contratos - de duración superior a cinco años o de cuantía superior a diez millones de pesetas.

8º .- Aprobar el Plán general de acción de la Mancomunidad que, cuando menos, deberá comprender los siguientes aspectos:

- a) Plán de objetivos de la Mancomunidad respecto de cada obra o servicio mancomunado.
- b) Plán de obras o servicios expresivo de los que - - sea preciso organizar, establecer o modificar para atender el logro de aquellos objetivos, con su - evaluación económica aproximada.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARIA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

c) Plán financiero expresivo de la previsión de gastos que deberán afrontarse en los expresados períodos y de los recursos económicos que sean necesarios.

9º .- Aprobar o rechazar la revisión del indicado -- Plán.

10º .- Constituir comisiones informativas de la propia Asamblea, para el conocimiento y estudio de asuntos determinados.

11º .- Constituir, modificar y suprimir establecimientos dependientes de la Mancomunidad, tendentes al cumplimiento de los fines de ésta.

La Asamblea podrá delegar en la Comisión Permanente o en el Presidente, según lo estime aquélla, conveniente, -- las atribuciones precisas para procurar la exigible celeridad y eficacia en la gestión de los asuntos de la Mancomunidad que sean competencia de aquel órgano supremo. En todo -- caso, la delegación quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

Primera.- En ningún caso serán delegables las atribuciones de la Asamblea comprendidas en los apartados -- 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º y 11º de la relación obrante en esta Base.

Segunda.- Tanto la Comisión Permanente, como la -- Presidencia, quedarán sujetos a la obligación de dar cuenta --

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

de la delegación recibida, ajustándose básicamente a los que resulten del correspondiente acuerdo de delegación.

La Asamblea se reunirá cuando menos una vez al año. Estas se celebrarán en días sucesivos, si fuere preciso, con exclusión de los inhábiles salvo razones de urgencia y según convocatoria que señalará el día, el lugar, la hora, el orden de asuntos y la advertencia de segunda convocatoria.

La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente, la Comisión Permanente o lo solicite un tercio de los componentes de aquella. La convocatoria tanto para las sesiones ordinaria como extraordinaria, deberá realizarla el Presidente con quince días, al menos, de antelación, salvo manifiesta urgencia, en cuyo caso la antelación podrá reducirse a diez días. Tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, la Asamblea quedará válidamente constituida y podrá tomar acuerdos en primera convocatoria, cuando estén presentes la mayoría de los miembros que legalmente la forman. En segunda convocatoria que podrá preverse para cuarenta y ocho horas después de la hora fijada para la primera, bastará la asistencia de un tercio de los componentes de la Asamblea. En todo caso, deberán asistir el Presidente y Secretario o personas que le sustituyan. La Asamblea, en sesión ordinaria, no podrá tratar de otros asuntos que los que motivaron la convocatoria y consten expresamente en ella, salvo declaración de urgencia acordada por votación favorable de dos tercios de los componentes.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARIA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

El funcionamiento de la Asamblea se regulará en el Estatuto de la Mancomunidad ajustándose en lo posible a las normas que sobre el Pleno de las Diputaciones Provinciales contenga la legislación local vigente.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

II .- LA COMISION PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de gestión y administración de los fines de la Mancomunidad.

Estará integrada por el Presidente de la Mancomunidad y por los Vicepresidentes, por los Presidentes de todas las Diputaciones mancomunadas, y por un Diputado Provincial de cada Diputación, elegido por ella. Asistirá a las sesiones, con voz y sin voto, el Secretario General y el Interventor de Fondos. Los Diputados elegidos desempeñan su cargo por el plazo de tres años a menos que antes pierdan su calidad de Diputados y podrán ser reelegidos. En caso de vacante, se cubrirá el puesto por elección en el Pleno de la Corporación respectiva.

Corresponden a la Comisión Permanente en general, la gestión y administración de los intereses de la Mancomunidad y especialmente las siguientes atribuciones:

1º .- Preparar los presupuestos de la Mancomunidad y proponer a la Asamblea su aprobación. Cuando existan Direcciones de Servicios, la Comisión deberá acompañar a su propuesta, aquella que para las obras o actividades que tenga encomendadas haya elevado a dicha Comisión cada una de las Delegaciones.

2º .- Preparar y rendir las cuentas de los Presupues-

tos y proponer a la Asamblea su censura.

3º .- Señalar, con el carácter de provisionales, las normas a las que deba ajustarse el funcionamiento de los servicios de Mancomunidad o de alguno de ellos, con obligación de comunicarlas a la Asamblea en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que ésta celebre, para que proceda a ratificarla, modificarla o dejarlas sin efecto, según acuerde.

4º .- Adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles -- cuando la competencia no corresponda a la Asamblea y en todo caso, respecto de otra clase de derechos sin perjuicio a terceros.

5º .- Aprobar, fundándose en razones de urgencia debidamente acreditadas por delegaciones expresas de la Asamblea, pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas y contratar en todo caso, la ejecución de obras y servicios de la Mancomunidad, cuando no corresponda a la Asamblea.

6º .- Delegar en la Presidencia, en alguno de los Vicepresidentes o en uno o varios miembros de la Comisión, -- aquellos asuntos cuya índole lo requiera, con las mismas limitaciones señaladas para la delegación que la Asamblea pueda hacer y sin que salvo autorización expresa, puedan delegarse las atribuciones confiadas.

7º .- Elevar a la Asamblea un informe anual sobre la marcha de la Mancomunidad.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

III .- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

El Presidente de la Mancomunidad lo será también de la Comisión Permanente. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido sucesivamente por el Vicepresidente 1º y 2º.

El Presidente de la Mancomunidad, será elegido por la Asamblea en votación secreta, entre quienes ostenten la Presidencia de alguna de las Diputaciones mancomunadas; la duración del cargo será de dos años, a menos que se produjera vacante antes de ese término, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Para que la elección se entienda producida en la 1ª votación, será preciso que el elegido obtenga un número de votos no inferior al de los dos tercios de los emitidos. La segunda votación se hará entre los dos aspirantes que hayan obtenido mayor número de votos, recayendo la designación en quién tuviera más votos. En caso de empate, lo será el de más antigüedad y luego el de más edad.

Al Presidente le corresponderá ostentar la representación de la Mancomunidad y ejercer las facultades propias de la jefatura de la misma en la gestión o dirección de la Mancomunidad, la vigilancia de todos los servicios, la potestad

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

sancionadora para corregir faltas leves o realizar apercibi- -
mientos a funcionarios y personal contratado, la ejecución de
cuantos acuerdos adopte la Asamblea, la Comisión o la mis--
ma Presidencia, promoviendo las acciones necesarias para -
obviar o remover los obstáculos que se opongan a ello, la or-
denación de pagos, el nombramiento del personal subalterno
y del que no corresponda a otros órganos de la Mancomuni- -
dad. Con la asistencia del Secretario General, Gerente y de-
los Delegados de Servicios y ulterior informe favorable de
la Comisión Permanente, corresponderá al Presidente redac-
tar el Plán General de la Mancomunidad y llevarlo a la deci--
sión de la Asamblea, así como proponer en lo preciso, la re-
visión de dicho Plán.

Como Presidente de la Asamblea y de la Comisión, -
le corresponderá la convocatoria de las mismas, la dirección
de los debates, la fijación del orden del día y cuantas facul-
tades sean inseparables de aquella calidad. El Presidente --
tendrá voto de calidad.

Habrá dos Vicepresidentes que serán Presidentes --
que no ejerzan la Presidencia de la Mancomunidad, de las Di-
putaciones mancomunadas, su designación se hará por rota--
ción y orden alfabético provincial a partir del sorteo que sir-
va para la designación de los dos primeros vicepresidentes.
El orden de las vicepresidencias vendrá determinado por la -
mayor antigüedad en el cargo de Presidente de la Diputación
respectiva y en caso de igualdad de fecha por la mayor edad.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

Los Vicepresidentes de la Mancomunidad, por el orden indicado, lo serán también de la Asamblea y de la Comisión Permanente. La duración del cargo será de 2 años.

Además de la sustitución del Presidente en la forma determinada por el apartado anterior, corresponderá a los Vicepresidentes el ejercicio de las facultades que aquél delegase en ellos.

En todo caso, corresponderá a los Vicepresidentes — sin más limitaciones que las necesariamente derivadas de la función, las mismas distinciones que se puedan atribuir al Presidente de la Mancomunidad.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE V

SECRETARIA GENERAL, INTERVENCION DE FONDOS,
GERENCIA, DIRECCIONES DE SERVICIOS

La Secretaría General de la Mancomunidad, se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local. Además de las funciones que le asignen las presentes normas, asumirá las que la legislación de régimen local atribuya a los Secretarios Generales de Diputación. No obstante, el personal técnico afecto a la Gerencia y Direcciones de Servicios, dependerá funcionalmente de estos.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, ejercerá la Secretaría, el funcionario de la Mancomunidad que habilite para ello la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, podrá designar al Gerente y a uno o más Directores de Servicios, que se ocupen de la mejor dirección, vigilancia y ejecución de todas o algunas de las obras, servicios o actividades encomendadas a la entidad.

El Gerente y los Directores de Servicios serán retribuidos en la medida adecuada a su responsabilidad y

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

alcance de su función. El cargo será de dedicación exclusiva, salvo que la Comisión Permanente, en acuerdo debidamente motivado, disponga la excepción, y será renovable.

El Gerente y los Directores de Servicios, ejercerán sus funciones con el alcance que resulte de los correspondientes nombramientos, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgarle la Comisión Permanente y el Presidente.

Por delegación de la Presidencia, los Directores de Servicios ostentarán la jefatura de los que les estuvieran encomendados correspondiéndoles:

- a) La dirección, vigilancia y control de las actividades que formen su servicio.
- b) Resolver en aquellas materias que tengan delegadas o proponer al Presidente para que, en su caso, las someta al órgano competente.
- c) Informar periódicamente al Presidente y al Gerente de la marcha de las actividades encomendadas.
- d) Asistir cuando sea requerido para ello a las sesiones de los órganos colegiados para informar ante los mismos.
- e) Cuantas otras atribuciones le asignen las presentes normas.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

La Intervención de Fondos se desempeñará por un -
funcionario del Cuerpo Nacional de Interventores de Adminis-
tración Local, de categoría especial. Tendrá las funciones
que le asignen estos preceptos y asumirá, también, las que
la legislación de Régimen Local atribuye a los Interventores
de Fondos de las Diputaciones.

Podrá designarse Depositario de Fondos pertene-
ciente a la primera categoría del Cuerpo Nacional corres-
pondiente, si el volumen de actividades de la Mancomunidad
lo aconsejase o lo impusieran las disposiciones que se dic-
ten.

BASE VI

La Mancomunidad formará su presupuesto anual - con cuantos recursos autorice la legislación vigente y especialmente con los siguientes:

- 1.- Productos de su patrimonio
- 2.- Rendimiento de los servicios y explotaciones
- 3.- Subvenciones, auxilios y donativos
- 4.- Tasas por la prestación de los servicios o aprovechamiento especial de sus bienes.
- 5.- Contribuciones especiales por la ejecución de obras, instalaciones y servicios, cuando procedieran.
- 6.- Recursos de toda índole que el Gobierno autorice.
- 7.- Aportaciones finalistas que hagan el Estado, o las Diputaciones u otras Administraciones Públicas con destino a obras, servicios o actividades mancomunadas.
- 8.- Aportaciones ordinarias anuales que realicen las Diputaciones con cargo a sus fondos y en proporción al número de los habitantes de las respectivas provincias, según el último censo

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARIA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

aprobado, necesarias para cubrir la diferencia entre el gasto total del presupuesto de la Mancomunidad y el montante de ingresos previstos.

- 9.- Aportaciones extraordinarias que realicen las Diputaciones siempre en la proporción señaladas en el número anterior.

La Mancomunidad podrá realizar operaciones de crédito para los gastos de primer establecimiento de las actividades, obras y servicios que tenga encomendados, y otros que no sean de carácter ordinario.

La Mancomunidad podrá ser titular de bienes de toda clase y el Estado, las Diputaciones y otras Administraciones públicas, podrán cederle la titularidad o el uso de sus bienes o derechos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Mancomunidad podrá utilizar el procedimiento de apremio para la recaudación de sus ingresos de derecho público.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE VII

SEDE DE LA MANCOMUNIDAD

La sede de la Mancomunidad, se fijará por la Asamblea a propuesta de la Comisión Permanente por votación favorable de las dos terceras partes de los asistentes siempre que asista la mitad más uno de los componentes. En caso de que no se alcance dicho quorum, se elegirá la sede por mayoría simple de los asistentes. En ella, radicarán la Secretaría General, Gerencia, Direcciones y Servicios. No obstante, excepcionalmente y con carácter temporal, la Comisión Permanente podrá autorizar residencia distinta para la Gerencia o Direcciones de Servicios, cuando así se considere conveniente a los intereses de la Mancomunidad.

BASE VIII

PROCEDIMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto por los Estatutos de la Mancomunidad y siempre que no pugne con los principios en que se inspira se observará en materia y régimen jurídico de procedimiento incluido el de la impugnación de acuerdos, las normas aplicables a las Diputaciones Provinciales.

En todo caso, los acuerdos adoptados por los órganos de la Mancomunidad tendrán carácter ejecutivo y serán vinculantes para las Diputaciones mancomunadas que deberán prestar el apoyo compulsivo o de cualquiera otra índole, que fuere preciso para la efectividad de aquellos.

Para aquellos servicios que le encomiende el Estado u otras Administraciones públicas, podrá preverse un régimen singular de recursos administrativos contra los acuerdos de la Mancomunidad, ante los órganos competentes de dichas Administraciones.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE IX

DURACION Y SEPARACION DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad tendrá una duración indefinida.

Las Diputaciones asociadas solo podrán separarse de aquella, mediante acuerdo adoptado con los mismos requisitos que el de constitución y notificado a la Mancomunidad con un año de antelación.

La separación requerirá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico ya contraídas. Al notificarse la separación, se procederá a realizar una liquidación en la que se determinen los derechos y deberes existentes entre la Mancomunidad y Diputación separada como consecuencia de la separación. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por la Asamblea. La liquidación, deberá ser aprobada por la Diputación.

En todo caso, el acuerdo de separación se le dará el trámite que corresponda según las disposiciones vigentes.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE X

NORMAS DE APLICACION

La Mancomunidad se regirá por lo dispuesto sobre Mancomunidades en la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local y en su texto articulado, así como en los demás preceptos que sean de imperativa aplicación; por sus propios Estatutos y por las normas que dentro de sus atribuciones dicten sus órganos de gobierno. En lo que no sea de imperativa aplicación las normas sobre régimen local se aplicarán supletoriamente en cuanto no resulten contradictorias con los Estatutos de la Mancomunidad.

Asimismo, se aplicarán las normas relativas a los servicios y actividades que se encomienden a la Mancomunidad

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARIA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

BASE XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª). - No obstante lo dispuesto en la Base III, la iniciación de todas las obras, servicios y actividades que se encomienden a la Mancomunidad, se harán de acuerdo con las normas que apruebe la Asamblea de conformidad con el Plán, Programa y Orden de prioridad aprobados por ésta, sin perjuicio de lo que se decida en las normas o resoluciones por los que el Estado u otras Administraciones transfieran sus actividades a la Mancomunidad de acuerdo con lo -- solicitado por la Asamblea.

2ª). - La Comisión Promotora del Ente Regional de Andalucía, fijará la dotación económica inicial que fuere -- precisa para la constitución y puesta en marcha de la Man-- comunidad, repartiéndose la cifra entre las ocho Diputacio-- nes en la misma proporción fijada en el apartado ocho de la Base IX.

3ª). - Tan pronto se promulgue el texto articulado -- de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, se adap-- taran las presentes Bases a lo dispuesto en dicho texto arti-- culado a fin de que se adopten los acuerdos tendentes a la -- creación y constitución de la Mancomunidad de Andalucía.

COMISION PROMOTORA
DEL
ENTE REGIONAL PARA
ANDALUCIA
SECRETARÍA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

4ª).- En la primera sesión que celebre la Asamblea de la Mancomunidad, procederá a elegir al Presidente y la sede en la forma prevista en estas Bases. Actuará de Presidente en funciones el Presidente de Diputación de mayor edad y de Secretario el de la Diputación donde ese Presidente ejerza el cargo, en cuya capital, se celebrará esa Sesión.